



Temas Antropológicos. Revista Científica de
Investigaciones Regionales
ISSN: 1405-843X
temasantropologicos@gmail.com
Universidad Autónoma de Yucatán
México

La defensa de Yucatán contra ataques piratas durante la Intendencia de Benito Pérez Valdelomar (1800-1811)

Sánchez Moo, Wilberth Gabriel

La defensa de Yucatán contra ataques piratas durante la Intendencia de Benito Pérez Valdelomar
(1800-1811)

Temas Antropológicos. Revista Científica de Investigaciones Regionales, vol. 40, núm. 2, 2018
Universidad Autónoma de Yucatán, México

Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=455859449005>

© Todos los Derechos Reservados Facultad de Ciencias Antropológicas, UADY 2018

© Todos los Derechos Reservados Facultad de Ciencias Antropológicas, UADY 2018



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional.

La defensa de Yucatán contra ataques piratas durante la Intendencia de Benito Pérez Valdelomar (1800-1811)

The defense of Yucatan against pirate attacks during the
Intendancy of Benito Perez Valdelomar (1800-1811)

Wilberth Gabriel Sánchez Moo kronoz98@hotmail.com
Universidad Autónoma de Yucatán, México

Temas Antropológicos. Revista
Científica de Investigaciones Regionales,
vol. 40, núm. 2, 2018

Universidad Autónoma de Yucatán,
México

Recepción: 27 Agosto 2018
Aprobación: 18 Septiembre 2018

Redalyc: [https://www.redalyc.org/
articulo.oa?id=455859449005](https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=455859449005)

Resumen: Este Artículo de investigación presenta aspectos generales de la piratería en Yucatán, hasta particularizar en las resoluciones del régimen de Intendencia de Benito Pérez Valdelomar (1800-1811) en contra del acecho, incursión, ataque y demás hostilidades por parte de los piratas y corsarios ingleses a inicios del siglo XIX. La aplicación del sistema de Intendencias en la Nueva España en 1786 supuso un cambio político-administrativo en las regiones del Virreinato que, sumándole las particularidades y el contexto de la región yucateca, da como resultado una evolución innovadora para proteger los intereses de la Corona española.

Palabras clave: piratas, Intendencia, Provincia de Yucatán, Benito Pérez Valdelomar, defensa.

Abstract: This Research Article presents general aspects about piracy in Yucatan, until specify in resolutions of Yucatan's government during Intendancy of Benito Perez Valdelomar (1800-1811) in opposition of stalk, raid, attack and other hostilities by english pirates and corsairs at the beginning of the XIX century. The application of Intendancy system in New Spain since 1786 was an administrative and political change in Viceroyalty regions that, adding the particularities and context of yucatecan region, gives as a result an innovative evolution to protect the Spanish Crown's interests.

Keywords: Pirates, Intendancy, Yucatan's province, Benito Perez Valdelomar, Defense.

Aspectos generales de la piratería en la Provincia de Yucatán

Hablar de lo que acaeció en referencia a los actos de piratería y corsarismo en las costas del Caribe no es cosa fácil, pues el estudio de esta temática se ve limitado muchas veces por cuestiones como las fuentes primarias; sin embargo, cuando éstas existen, vale la pena hacer, proponer y exponer nuevas particularidades que permitan enriquecer lo ya escrito. Por esta razón presentamos el siguiente Artículo de investigación que tiene como objetivo evidenciar, y sobre todo resaltar, las acciones directas que tuvo el gobierno de Yucatán, en la primera década del siglo XIX, en contra de los piratas y corsarios que depredaban los navíos comerciales y, en ocasiones, se dedicaban a la invasión y saqueo de las ciudades portuarias y de tierra adentro.

Aunque en la historiografía existen obras que hablan de la piratería en el Viejo Mundo¹, al igual que de esta práctica trasladada al espacio de la América hispánica², a continuación, únicamente esbozaremos

las particularidades de la piratería durante la coyuntura político-administrativa conocida como la Intendencia en Yucatán.

La piratería en la América hispánica, según posturas de algunos autores como Victoria Ojeda (2007: 10), se introdujo desde Europa a estos territorios, al ser el único método empleado por las naciones enemigas de España para obtener un poco de las riquezas de sus colonias durante los siglos XVI y XVII (primeros siglos de dominio español³). Sin embargo, otros estudiosos como Adela Pinet Plascencia (1998: 135), aseguran que la presencia de piratas se debe a la aparición de riquezas metálicas en el Nuevo Mundo o a la debilidad del imperio español para defender sus dominios, ya que las colonias, al ser tan extensas, no podían quedar bajo el resguardo de las fortificaciones, pues éstas sólo cubrían una pequeña parte de sus territorios (Lucena Salmoral, 1992: 18).

Entre las definiciones del concepto *Pirata* está la de De Jarmy Chapa (1987: 129-130) que lo define como un *criminal* independiente que roba naves de todas las nacionalidades en cualquier lugar, y asalta ciudades costeras. Según esta autora, *Pirata* es un término genérico que se usa indistintamente para hablar de corsarios, bucaneros y filibusteros, debido a que la mayor característica del pirata es su independencia o libertad para actuar. Como la documentación utilizada para este Artículo de investigación hace mención tanto del concepto *pirata* como del de *corsario*, vale la pena diferenciarlos, siendo el segundo aquel individuo que tenía un permiso oficial, más o menos velado, de su gobierno o *patente de corso*⁴ para atacar naves extranjeras, sobre todo españolas en el caso de América (Victoria Ojeda, 2003: 31). Será esta modalidad en la piratería, el corsario, aquel que fuese más común en las aguas del Caribe yucateco durante la segunda mitad del siglo XVIII e inicios del XIX.

Desde la época colonial novohispana, la Provincia de Yucatán representó para los piratas un amplio frente para hacerse de riquezas, debido a que sus extensas y desprotegidas costas permitían la fácil incursión y el aprovechamiento de recursos como la sal y las maderas preciosas que fueron un incentivo constante de la piratería, aunado al contrabando de las mismas (Victoria Ojeda, 2007: 28); ante tal situación, la administración tuvo que recurrir a medidas defensivas para preservar el orden social y el comercio de la Provincia yucateca.

Dichas medidas fueron implementándose en Yucatán con el paso de los siglos, como retrata la evolución arquitectónica defensiva de los lugares de interés para los bandidos del mar; ejemplos son Bacalar, Mérida, Sisal y Campeche, que fueron los sitios más representativos y comunes del ataque (Victoria Ojeda, 1995: 43-105). Estas acciones presentadas no sólo en la Provincia yucateca, sino en toda el área marítima de dominio hispano, respondió al afianzamiento de la Corona para proteger sus intereses, por lo que se edificaron fortificaciones por todas las regiones; éstas, al menos en el caso yucateco, fueron evolucionando debido al acecho, las incursiones y ataques piratas suscitados a lo largo de la época Colonial, hasta llegar al siglo XIX con espacios arquitectónicos de contención y defensa contra los piratas ya bien planificados (Victoria Ojeda, 2007: 29-72).

Sólo entre los primeros años de la vida colonial novohispana (1559-1608), en un lapso de 49 años se perpetraron 16 incursiones piratas en las costas yucatecas realizando actos como robo de navíos, secuestro de mayas y españoles, asaltos, saqueos, asesinatos, entre otros (De la O, 2013: 135-173). Por esa razón, una característica importante para la administración de la Provincia fue el establecimiento de la Capitanía general que permitía que quedara en manos del gobernador todo lo relacionado al aspecto militar, de manera que fuese independiente del Virreinato y de la Real audiencia (Piña Chan, 1977: 49). Sin embargo, a pesar de que la región contaba con una Capitanía general, Victoria Ojeda (2007: 29-58) señala que el actuar de los gobernadores del Antiguo Régimen, se limitaba a fortificar determinadas zonas de la costa y, en su caso, movilizar con urgencia a las tropas, evidenciando así cómo el actuar administrativo sólo incurría en acciones defensivas meramente terrestres; así que, con el pasar de las centurias, los actos piratas no cesarían, por lo contrario, se volverían una constante a tal grado de llegar a capturar a un par de gobernadores entre el siglo XVIII y XIX mientras estos se dirigían a tomar sus empleos en Yucatán.

Fue con el cambio dinástico y administrativo de los Borbones por el cual pasaría España iniciado el siglo XVIII que comenzaron a verse mejoras en la defensa de los puertos; por ejemplo, durante la segunda mitad de esta centuria, y debido al aumento de las agresiones enemigas, la Corona española elaboraría un nuevo sistema defensivo denominado *sistema borbónico* que consistió en una tríada formada por la armada, las fortificaciones y el ejército (Victoria Ojeda, 1995: 37). Otra innovación, la cual sería la más importante, se daría a partir de la *Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de Intendentes de ejército y provincia en el reino de la Nueva España*, en la cual se instauró el sistema de Intendencias que, dentro de sus cuatro causas contenidas, además de la de Hacienda, Justicia y Policía, incluyó el aspecto de *Guerra* según el cual el nuevo funcionario debía encargarse de asuntos como la manutención, economía y policía de las tropas de su jurisdicción, así como pasar revista a las mismas y estar al pendiente de las desertiones y cambios en su organización.

En el caso de Yucatán, al Intendente se le sumó el cargo de la Capitanía general, el cual podía disponer de cuantos recursos y gente le fuera posible para sobrellevar situaciones de emergencia, así como hacer uso de caudales para realizar las providencias que le parecieran necesarias para determinada problemática. Así pues, en Yucatán (y posteriormente en otras Intendencias como Veracruz y La Habana), además de la tradicional manera en la que se había acostumbrado a lo largo de las centurias el defenderse de los piratas con mecanismos de protección pasivos como lo fueron la construcción de fuertes, trincheras, barricadas, etcétera, con la instauración del sistema de Intendencias, ya entrado el siglo XIX (1800-1811), el Intendente Benito Pérez Valdelomar, tomaría acciones directas en contra de la piratería, y ya no únicamente medidas preventivas para esperar el ataque de los enemigos. De este modo, al momento de detectar amenazas en alta mar interceptaría y haría frente a la amenaza y,

si se diera el caso, saldría en persecución de los bandidos por todo el golfo mexicano, hasta capturarlos.

Ataques y robos desde el mar: piratas y corsarios a finales del XVIII e inicios del XIX en Yucatán

En 1779 estalló un nuevo conflicto armado entre Inglaterra y España, nada fuera de lo normal a las guerras anglo-españolas que se habían presentado con anterioridad. Sin embargo, debido al contexto, representó para Yucatán, la ejecución de diversas disposiciones político-administrativas para mejorar el aspecto económico, comercial ⁵ y defensivo ante el constante acecho y ataques piratas, siendo los puertos más afectados Sisal, Bacalar y los cercanos a Campeche (Victoria Ojeda, 2007: 51).

Estos ataques de finales del siglo XVIII y principios del XIX repercutieron de forma considerable en el ámbito económico y comercial de Yucatán, no sólo porque interrumpieron las rutas comerciales entre los puertos hispánicos, sino porque abruptamente frenaron la dinámica comercial creciente. Durante la gestión del Intendente Benito Pérez Valdelomar (1800-1811), el puerto de Campeche tuvo que cerrarse ante el asedio y ataques de los corsarios ingleses que navegaban cercanos a la costa, lo que ocasionó graves daños al comercio de la Intendencia; ante esto, se llevaron a cabo acciones precautorias para resistir las agresiones, entre las cuales se cuentan el llevar la artillería y municiones a Campeche, llenar las filas de los cuerpos veteranos, alistar nuevos soldados en las milicias urbanas, reforzar el presidio de Bacalar, construir una batería provisional en el surgidero de Sisal, crear un cuerpo de caballería al uso del país, y mandar a reconocer y recomponer todo el armamento antiguo (Molina Solís, 1904-1913: 366). El mismo Pérez Valdelomar había sido capturado y hecho prisionero ⁶ durante su arribo para ocupar su cargo político en 1800 ⁷.

Algunas de las situaciones por las que el Intendente Valdelomar dictaría medidas y acciones preventivas y activas en contra de los piratas serían por situaciones dadas a inicios de su gestión y, además, porque ese mismo año las autoridades reales no pudieron socorrer con caudales a las provincias de Luisiana, Yucatán y el presidio del Carmen debido a la presencia de buques ingleses enemigos en aguas del Caribe ⁸, los cuales representaban una gran amenaza ya que al mando del Capitán William Bowles se encontraban hostilizando varias zonas costeras haciendo inclusive que el fuerte de Apalache se rindiera ⁹.

El 2 de junio de 1801 las costas yucatecas volvieron a resentir el ataque pirata cuando, frente a Dzilam, ancló una embarcación de enemigos dispuestos a incursionar en tierra; sin embargo, estos fueron expulsados por el vigía y las armas con las que éste contaba, pero pocos días después se volvió a suscitar otro ataque en el mismo sitio contando, en esta ocasión, con la ayuda de las milicias urbanas (Victoria Ojeda, 2007: 60).

Para el año de 1802, además de tomar prisioneros a navíos y hombres españoles e impedir la pesca en las inmediaciones de la zona denominada Konhon¹⁰, la flota de piratas al mando de William Bowles se dedicó a torturar a las tripulaciones vencidas en las costas del Caribe entre los cabos Catoche, San Antonio y la sonda de la Tortuga¹¹. En las zonas cercanas al avistamiento de los corsarios de Bowles, las embarcaciones nacionales comenzaron a reportar el encontrarse con cuerpos de marinos y vecinos españoles muertos flotando y amarrados por la espalda, hecho que sembró un terrible miedo en la Provincia de Yucatán, de manera que ninguna persona se atrevía a salir de los puertos para transportarse ni para comerciar¹².

En este año (1802) hubo un cese momentáneo de la guerra con la paz de Amiens, lo que permitió mediante el tratado de Amiens el fin del conflicto anglo-español (Molina Solís, 1904-1913: 359-360), la cual fue avisada por un marino que llegó al puerto de Campeche para que le informaran al Intendente acerca de esta paz con Inglaterra y también de la suspensión de la guerra con Portugal¹³. Sin embargo, esta pausa de las actividades bélicas sólo duró dos años y medio, pues tras algunos incidentes navales entre fragatas inglesas y mercantes españoles se desencadenó nuevamente el conflicto en diciembre de 1804, lo cual ocasionó un bloqueo naval británico con considerables consecuencias políticas y económicas¹⁴ (Canto Alcocer, 2015: 206).

Ocurrido lo anterior, Pérez Valdelomar dictó algunas medidas precautorias ante la amenaza inglesa pues estos, a partir de 1804, también se dedicaron a depredar a los navíos españoles que solamente podían llegar al puerto de Campeche al ser el único habilitado para el comercio en la región, por ello el Intendente cerró este puerto y ordenó armar la artillería de la costa que, junto con el bergantín llamado *Volador*, custodió las embarcaciones mercantes; el comercio campechano no pudo resistir los perjuicios de la clausura del puerto y se opuso a ello, solicitando la urgente salida de sus buques, motivo por el cual Valdelomar retiró la clausura del puerto y permitió que los navíos se hicieran a la mar (Molina Solís, 1904-1913: 360).

Pero ignoraban que, a pocas leguas de distancia, la fragata de guerra inglesa *Surveillant* estaba al acecho para hacer presa a los navíos campechanos, y así fue como, el 19 de febrero de 1805, fueron apresadas varias embarcaciones comerciales para después penetrar la bahía campechana para seguir haciéndose de presas; debido a esto el jefe de la plaza de Campeche entró en diálogo con John Bligh, comandante del *Surveillant*, a quien se le dirigió un oficio preguntando por el motivo de tan inesperadas hostilidades, a lo cual el enemigo respondió que no sabía si en aquel momento existía declaración de guerra entre España e Inglaterra. Ante estos hechos se siguieron los trabajos para el reforzamiento de la defensa en las costas de la Provincia (Molina Solís, 1904-1913: 360-364).

También en 1805, mediante oficios de marineros y el mismo Intendente Valdelomar, se le hizo saber al Virrey José de Iturrigaray de los peligros que conllevaba el navegar por las aguas del Caribe. Por

ejemplo, Don Luis Cavareli, teniente del navío que se dirigía de Veracruz a la Habana transportando caudales, informó al Virrey que tuvo que resguardarse en Sisal y Río Lagartos por tener noticias de embarcaciones enemigas que apresaron en Cotoy a un buque español que salió de Cádiz rumbo a Veracruz cargado de papel y ropas¹⁵; en otro oficio un hombre anónimo presentó testimonio de la tripulación apresada en Cotoy, dando parte a las autoridades de la Intendencia sobre el armamento con el cual estaban cargados los navíos enemigos que los habían capturado el 31 de mayo a doce leguas de Río Lagartos, este hombre dio relación de que los corsarios ingleses llevaban, en sus dos navíos denominados *paylabotes*, un cañón de tornillo en proa y dos en popa y, en otra nave, dos obuses y dos cañones en popa¹⁶.

Ya para 1808, mediante el aviso de los Intendentes de Luisiana, Cuba y Veracruz, se le notificó a Valdelomar de expediciones enemigas inglesas que se dirigían por mar a los dominios hispanoamericanos con la intención de invadir el territorio con poco más de veinte mil hombres¹⁷. Al final de la gestión de Pérez Valdelomar en 1811, e iniciado el movimiento emancipador en Nueva España, otra vez se alertaría de la presencia corsaria en las costas de la Provincia debido a que se encontraban realizando acciones hostiles en contra de buques y poblaciones costeras¹⁸.

A la caza del enemigo: acciones de la Intendencia de Yucatán contra la piratería

A comparación de las providencias y acciones que se tomaban en las administraciones antecesoras al régimen de las Intendencias, es notable cómo, a partir de la primera década del siglo XIX¹⁹, las acciones en contra de los piratas y corsarios se volvieron más directas. Ejemplos que demuestran ese cambio son factores importantes como el hecho de que otras administraciones del Antiguo Régimen procuraron la defensa prioritariamente por vía terrestre (Eugenio Martínez, 1971: 138). También, a diferencia de cuando se instauró la Intendencia, en las administraciones de la Provincia yucateca no se contó con el apoyo económico de la metrópoli para la defensa (Victoria Ojeda, 2007: 58-59), cosa totalmente distinta a partir de 1786. Es así como, en la administración de Valdelomar iniciada en 1800, éste dispuso de agencia, caudales y demás para hacer frente a las problemáticas de su gestión, una de ellas, la piratería.

Después de que Valdelomar tuviera noticia de la aparición de los piratas a cargo de William Bowles en 1800 (y de las atrocidades que realizaba en las costas yucatecas), más tarde, desde 1802, se dispuso a ponerle fin al problema por todos los medios, tanto con disposiciones ordinarias como extraordinarias²⁰. Es así como convocó, en junta provincial de Real Hacienda, el acordar armar goletas de guerra –las cuales fueron: una goleta del rey llamada *La Dolores*, y otra denominada *La Piragua*–, para que salieran en búsqueda de corsarios por las costas e islas del Caribe con la instrucción de atacarlos y apresarlos para posteriormente remitirlos

a Campeche²¹. Para agilizar la búsqueda de Bowles y sus hombres, se facilitaron a la tripulación de las goletas de guerra ilustraciones de los diseños de las banderas que los piratas utilizaban en sus buques, con el fin de identificar las embarcaciones de Bowles.

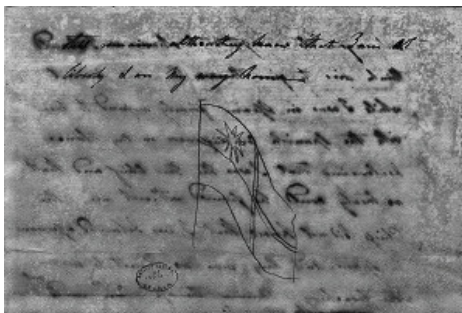


Figura 1.

Diseño de la bandera de los corsarios de Bowles 1

Fuente: AGI, MP-banderas, 11.



Figura 2.

Diseño de la bandera de los corsarios de Bowles 2

Fuente: AGI, MP-banderas, 14B15.



Figura 3.
Diseño de la bandera de los corsarios de Bowles 3
Fuente: AGI, MP-banderas, 14.

El Intendente hizo llegar al Secretario de Estado, Pedro Cevallos Guerras, la solicitud de sus pedimentos el 15 de agosto de 1802²²; Cevallos Guerras, a su vez, tuvo que informarle a la Real Hacienda, pues las medidas que el Intendente intentaba llevar a cabo eran acciones extraordinarias, es decir, fuera de las Ordenanzas²³. Finalmente, las medidas fueron aprobadas por el Secretario de Estado el 22 de enero de 1803²⁴ y por la Real Hacienda el 28 de ese mismo mes y año²⁵. Cabe resaltar que, para estas peticiones, el Intendente se justificó con lo comprendido en el artículo 297²⁶ de la Real Ordenanza dentro de la causa de Guerra, que estipulaba que podían realizarse gastos extraordinarios saltándose las formalidades claramente prescriptas en otros Artículos de la misma Ordenanza en el caso de situaciones de suma urgencia (Mantilla, Fernández y Moreno, 2008: 396), como así lo era el atrapar a Bowles.

Al final se determinó que los gastos por la habilitación de las goletas de guerra se anexaran a la Real Hacienda como *gastos de guerra extraordinarios*²⁷, aunque también los comerciantes del puerto campechano sufragaron una parte de los gastos para la expedición en contra de los piratas²⁸, aportando sus caudales pagando fletes de armamento y cañoneras y demás artillería útil tomada de los mismos ingleses que se encontraba en Isla Mujeres²⁹. Esta acción de los comerciantes campechanos puede entenderse debido a los contratiempos que traía consigo el no poder comerciar debido a la presencia de piratas en las costas yucatecas a razón de que, en un lapso de seis meses antes de la aparición de Bowles y sus hombres, en el puerto campechano se habían registrado poco más de 300 salidas y entradas comerciales por dicho puerto³⁰.

Además de la artillería que los comerciantes campechanos se encargaron de conseguir, Valdelomar también solicitó para la expedición

una relación de armas de chispa que consistía en doce pares de pistolas, doce fusiles, cuatro esmeriles, veinticuatro granadas de mano, doce francos de fuego, ocho chuos³¹ y mil seiscientos cartuchos de fusil con bala³² para la utilización de un total de veintiún hombres que conformaban la tripulación entre capitanes, marinos y mozos en la goleta *Dolores*³³. Así fue como, el 15 de octubre de 1802, Valdelomar informó a las autoridades reales del cumplimiento de sus providencias pues, por las gacetas de Nueva Orleans y la Habana, se supo que las goletas de guerra que salieron de Campeche, las cuales se habilitaron para atacar a los piratas, habían realizado su cometido apresando y destruyendo los buques piratas de Bowles³⁴. El Virrey de la Nueva España, Félix Berenguer de Marquina, al ver tal éxito alcanzado con la expedición realizada por el Intendente de Yucatán, ordenó realizar lo mismo en otras Intendencias³⁵, por lo que el Intendente de Veracruz, García Dábila, mandó a sus bergantines y navíos guardacostas existentes en sus puertos la orden para que, del mismo modo que en Yucatán, se dedicaran a perseguir y atacar a los bandidos de mar³⁶.

En 1805, Pérez Valdelomar dispuso convoyar³⁷ a las embarcaciones que trasladaban caudales o mercancías de gran valor a costas y puertos del Caribe, para así no exponerlas junto con su cargamento. Por ejemplo, cuando el teniente de navío, Luis Cavareli, se resguardó en Sisal y Río Lagartos por haber tenido noticia de la presencia de buques enemigos cercanos a él, fueron puestos a su disposición los bergantines de guerra *Volador* y *Raposo* para escoltarlo hasta llegar a su destino; lo mismo ocurrió tiempo después, pero con diecisiete buques mercantes que se dirigían a Campeche, teniendo así que escoltárseles por el capitán don Antonio Vázquez comandante de las cañoneras de Campeche³⁸.

Para el año de 1808, Pérez Valdelomar tuvo de nueva cuenta que hacer uso de sus providencias extraordinarias respecto a la amenaza de las expediciones inglesas de poco más de veinte mil hombres que se dirigían a territorio hispanoamericano, armando los cuerpos de tropas y formando un ejército para lo cual solicitó a la Real Hacienda quinientos mil pesos en forma de caudales para atender los gastos de las tropas y defender la región³⁹. De esta manera, en la plaza de Campeche, el 7 de febrero de 1808, las providencias del Intendente fueron acertadas al rechazarse varios esquifes, que eran pequeñas embarcaciones utilizadas para poder llegar a tierra, los cuales provenían de las fragatas inglesas que trataron de adentrarse a la ciudad (Victoria Ojeda 2007: 61-62). Ese mismo año, el Intendente hizo pública una declaración de guerra en donde ordenó atacar a cualquier inglés que se encontrara en el territorio de la Intendencia de Yucatán (Molina Solís, 1904-1913: 360-364).

Ya para el 1811, las medidas de búsqueda y ataque por mar tomadas por Valdelomar en contra de piratas y corsarios que navegaban en costas de su jurisdicción contaban con la participación de los buques de guerra del Intendente de Veracruz y La Habana, los cuales trabajaban en conjunto con los de Yucatán para apresar a los enemigos; por esta razón, durante ese año patrullaban las costas de dichas intendencias el *Místico ligero* y tres

cañoneras dadas por Valdelomar, así como también demás bergantines, buques y goletas de guerra provenientes de las dos Intendencias antes mencionadas, resultando que un total de diez embarcaciones de guerra guardaban y protegían los puertos persiguiendo y atacando a los corsarios⁴⁰.

Conclusiones

Es innegable el hecho de que las fortificaciones, reductos, baterías, trincheras y demás construcciones arquitectónicas a lo largo de las centurias sí sirvieron para defender a la Provincia de los ataques e incursiones piratas, pero las innovaciones político-administrativas impulsadas por los Borbones, junto al contexto político internacional, supondrían mejoras significativas en el rubro defensivo. Las nuevas dinámicas económico-comerciales que trajeron consigo la liberación del comercio en la segunda mitad del siglo XVIII necesitaron la aparición de un nuevo funcionario que velara tanto por los intereses como por la *felicidad* de los súbditos; el Intendente, mediante providencias tanto ordinarias como extraordinarias, fue el que se veía facultado para resolver todos los contratiempos que se presentaran en su región, siendo la piratería uno de ellos. La *Real Ordenanza de Intendentes* instaurada en 1786 daba al funcionario diversas facultades y poderes para actuar, incluyendo en una de sus causas todo lo relacionado con el aspecto de la Guerra, por lo que al sumarle el cargo de la Capitanía general daba como resultado un agente cargado de todo el poder para afrontar múltiples adversidades, y dispuesto a resolverlas con las providencias que dispusiera, inclusive con la ventaja de ser aprobadas a futuro.

De esta manera, el Intendente, ante la presencia del enemigo, tomó medidas como la habilitación de embarcaciones de guerra para perseguir y atacar piratas, así como la creación repentina de un ejército para proteger a la provincia, sólo por mencionar algunas providencias que necesitaban realizarse con urgencia, las cuales se llevaron a cabo gracias a la agencia y el poder de la nueva administración, e inclusive de los mismos comerciantes campechanos quienes se encontraban interesados para acabar con las prácticas piráticas en los mares, ya que contribuyeron, junto con el gobierno, con caudales para hacer posible las expediciones contra los corsarios, manifestando claramente sus intereses particulares en el fomento y reactivación del comercio. La coyuntura política y administrativa que trajo consigo la llegada de los Borbones al trono, junto a sus reformas instauradas a lo largo de todo el siglo XVIII, resulta valiosa para su análisis y estudio, al igual que lo relacionado con la piratería; por tanto, al ser este Artículo de investigación apenas una pequeña parte de una historia muy extensa, sería importante el seguir incursionando en estas temáticas.

Archivos

Archivo General de Indias (AGI) (<<http://www.mecd.gob.es/cultura/areas/archivos/mc/archivos/agi/portada.html>>)

Archivo General de la Nación (AGN) (Ciudad de México)

Archivo General del Estado de Yucatán (AGEY) (Mérida, Yucatán)

Biblioteca Yucatanense (BY) (Mérida, Yucatán)

Referencias

Azcárraga y Bustamante, José Luis de (1950), *El corso marítimo*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

Canto Alcocer, Jorge (2015), *Sociedad y gobierno en el Yucatán (1761-1808)*, Tesis de maestría: Universidad Autónoma de Yucatán (UADY).

De Jarmy Chapa, Martha (1987), *La expansión española hacia América y el Océano Pacífico. Un eslabón perdido en la historia. Piratería en el Caribe, siglos XVI y XVII*, Ciudad de México: Editorial Fontamara.

De la O, Rodrigo (2013), “Testimonios de la defensa. Españoles contra corsarios en Yucatán, 1559-1608”, en Paola Peniche Moreno (coordinadora), *Con el pasado en la mira. Estudios historiográficos*, Ciudad de México: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)-Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT), 135-173.

Diccionario de la lengua Castellana (1780), Madrid: Real Academia Española (RAE). (agosto-septiembre de 2018).

Eugenio Martínez, María Ángeles (1971), *La defensa de Tabasco, 1600-1717*, Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos (EEHA).

Exquemeling, John (1975), *Piratas de América*, La Habana: Academia de Ciencias de Cuba (ACC).

Franco, José Luciano (1980), *Corso y piratería en el Caribe. Siglo XIX*, La Habana: acc.

Goslinga, Cornelio (1983), *Los holandeses en el Caribe*, La Habana: Casa de las Américas.

Haring, Clarence (1984), *Comercio y navegación entre España y las Indias*, Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica (FCE).

Lucena Salmoral, Manuel (1992), *Piratas, bucaneros, filibusteros y corsarios en América*, Madrid: MAPFRE.

Mantilla Trolle, Marina, Rafael Diego-Fernández Sotelo y Agustín Moreno Torres (editores) (2008) [1786], *Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el reino de la Nueva España (1786)*, Ciudad de México: Universidad de Guadalajara (UDG)-El Colegio de Michoacán (COLMICH)-El Colegio de Sonora (COLSON). (agosto-septiembre de 2018).

Molina Solís, Juan Francisco (1904-1913), *Historia de Yucatán durante la dominación española*, Yucatán: Imprenta de la Lotería del Estado.

Pietchsmann, Horst (1996), *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en la Nueva España. Un estudio político administrativo*, Ciudad de México: FCE.

- Pinet Plascencia, Adela (1998), La Península de Yucatán en el Archivo General de la Nación, Chiapas: AGN-Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) -Centro de Investigaciones Humanísticas de Mesoamérica y el Estado de Chiapas (cihmech).
- Piña Chan, Román (1977), Campeche durante el periodo colonial, Ciudad de México: Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).
- Victoria Ojeda, Jorge (1995), Mérida de Yucatán de las Indias: piratería y estrategia defensiva, Yucatán: H. Ayuntamiento de Mérida-Grupo CORME.
- (2003), La Piratería en la América Española. Siglos XVI al XIX. Una transición de intereses, Campeche: Instituto de Cultura de Campeche-Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA).
- (2007), Piratas en Yucatán, Yucatán: Editorial Área Maya.

Notas

- 1 Por ejemplo: Cornelio Goslinga (1983) y Clarence Haring (1984).
- 2 John Exquemelin (1975), José Luciano Franco (1980), Martha De Jarmy Chapa (1987), Manuel Lucena Salmoral (1992), Jorge Victoria Ojeda (2003), entre otros.
- 3 La razón por la que otras naciones no pudieron tener acceso a las riquezas del Nuevo Mundo se debe a la Bula intercoetara, la cual ratificaba que las denominadas *Indias* quedaban en dominio de España y Portugal (Victoria Ojeda, 2007: 10).
- 4 Conviene aclarar que un corsario era un hombre de mar y guerra que, bajo la protección de esta *patente de corso*, la cual era un permiso expedido por el rey o las autoridades reales, atacaba, saqueaba o tomaba como presa a cualquier barco enemigo, en una guerra en la cual estaba involucrado su monarca. En cambio, un pirata no contaba con la protección real y actuaba contra todos los barcos y personas, a menudo de su propia nación, fuera de la ley (Azcárraga y Bustamante, 1950: 27-29).
- 5 La economía y el comercio comenzaban a ser rubros de mucha importancia para la Provincia de Yucatán, pues con la administración borbónica se presentaron acciones como la liberación del comercio que permitían entrar a los puertos nacionales en dinámicas comerciales más grandes, por ende, el factor pirático interrumpía lo logrado, pues estratégicamente los bandidos de mar invadían las rutas comerciales para atacar (*Memoria instructiva sobre el comercio general de la provincia de Yucatán y particular del puerto de Campeche, formada por el sr. D. Pedro Manuel Regil. Diputado electo para las cortes ordinarias por dicha provincia*, página 7, en Biblioteca Yucatanense [by]).
- 6 Valdelomar se habría embarcado desde la Habana para Yucatán con su única hija, María de los Dolores, de dos años de edad; pero fue perseguido y hecho prisionero por tres fragatas inglesas que, sin embargo, acabaron por desembarcarlo en las costas de Yucatán, devolviéndole su equipaje que ya había caído como botín de guerra para los corsarios de la tripulación (*El Capitán General de Yucatán confirma a V.E haber llegado a aquella provincia su sucesor a quien pondrá en posesión luego que llegue a la capital*, en Archivo General de Indias [AGI], Estado 35, Número 43).
- 7 Por la misma razón el obispo Agustín Estévez y Ugarte no había podido llegar a la región y tomar posesión del obispado que, a pesar de habersele dado desde 1796, no fue hasta 1802 que el religioso se aventuró a tomar sus empleos, con el miedo de caer en manos de los peligrosos enemigos ingleses durante su viaje.
- 8 *Socorros a Yucatán*, SGU, LEG, 6981, 34.
- 9 *Socorros a la Luisiana y Yucatán*, SGU, LEG, 7247, 31.

- 10 *El señor Intendente de Yucatán sobre habilitación de la goleta del rey "Dolores" para perseguir a los piratas*, en AGN, Gobierno Virreinal, Marina, Volumen 199, Expediente 1, foja 16.
- 11 *Sobre expedición marítima para atacar a piratas de Yucatán*, en AGI, Estado 35, Número 45.
- 12 *Sobre expedición marítima para atacar a piratas de Yucatán*, en AGI, Estado 35, Número 45.
- 13 *Correspondencia de José Sabido de Bargas, Teniente de Rey, con el capitán general Pérez Valdelomar*, en Archivo General de Estado de Yucatán (AGEY), Colonial, Correspondencia de diversas autoridades, Volumen 1, Expediente 2.
- 14 *El consulado de Veracruz, informe al virrey de estar enterado de la real ordenanza relativa a que los buques procedentes de la Habana, pueden desembarcar en sus cargamentos al abrigo del fuerte del surgidero de Sisal*, en Archivo General de la Nación (AGN), Indiferente virreinal, Consulado, Caja 5489, Expediente 15.
- 15 *Oficios del Intendente de Yucatán y don Ciriaco Ceballos al Virrey don José de Yturriagaray, sobre el peligro para los navíos que salen rumbo a la Habana, por la presencia de embarcaciones enemigas. Incluye testimonios sobre navíos españoles apresados por corsarios ingleses*, en AGN, Indiferente Virreinal, Caja 5571, Expediente 25, foja 6.
- 16 *Oficios del Intendente de Yucatán y don Ciriaco Ceballos al Virrey don José de Yturriagaray, sobre el peligro para los navíos que salen rumbo a la Habana, por la presencia de embarcaciones enemigas. Incluye testimonios sobre navíos españoles apresados por corsarios ingleses*, en AGN, Indiferente Virreinal, Caja 5571, Expediente 25, foja 8.
- 17 *Correspondencia de Benito Pérez, Intendente de Yucatán al Virrey José de Iturrigaray informándole del ingreso de caudales a la Real Caja y sobre los ataques ingleses a su intendencia y a la Habana*, en AGN, Indiferente Virreinal, Caja 6185, Expediente 60, fojas 10-13v.
- 18 *Carta dirigida al virrey Francisco Javier de Venegas y remitida por Benito Pérez, capitán general de Yucatán, informando haber mandado salir el Místico Ligero y tres cañones, ante la noticia de corsarios*, en AGN, Indiferente Virreinal, Caja 4096, Expediente 17, foja 1-1v.
- 19 Es decir, hasta la del Intendente Pérez Valdelomar, pues el primer funcionario de la región, don Lucas de Gálvez, fue asesinado, y el siguiente, Arturo O'Neill, pasó sin destacar por la Intendencia.
- 20 Una disposición extraordinaria es la resultante a una aprobación de una autoridad superior; ésta puede ser aprobada por el Virrey, el Secretario de Estado o la Real Hacienda, y va desde aprobar acciones a caudales.
- 21 *Sobre expedición marítima para atacar a piratas de Yucatán*, en AGI, Estado 35, Número 45.
- 22 *Sobre expedición marítima para atacar a piratas de Yucatán*, en AGI, Estado 35, Número 45.
- 23 Existe una abierta discusión sobre el papel y funcionamiento del Intendente en la Provincia, pues su actuar no solamente se limitaba a lo establecido en las Ordenanzas, debido a que era un funcionario con poder para decidir cómo actuar en determinados contextos; aunado a que, como sostiene Pietschmann (1996: 189-190), uno de los problemas de las Ordenanzas era que no contenían ninguna determinación sobre cómo debían cumplir los Intendentes con sus responsabilidades, ni tampoco qué posibilidades legales tenían para cumplir con las tareas individuales y, sin embargo, se suponía que las diversas medidas de promoción de la economía no debían originar ninguna carga a las finanzas estatales. En su defecto, surgen acciones extraordinarias.
- 24 *Sobre la expedición contra los piratas del seno mexicano*, en AGI, Estado 35, Número 48.

- 25 *El señor Intendente de Yucatán sobre habilitación de la goleta del rey "Dolores" para perseguir a los piratas*, en AGN, Gobierno Virreinal, Marina, Volumen 199, Expediente 1, foja 16.
- 26 *El señor Intendente de Yucatán sobre habilitación de la goleta del rey "Dolores" para perseguir a los piratas*, en AGN, Gobierno Virreinal, Marina, Volumen 199, Expediente 1, fojas 14-18.
- 27 *El señor Intendente de Yucatán sobre habilitación de la goleta del rey "Dolores" para perseguir a los piratas*, en AGN, Gobierno Virreinal, Marina, Volumen 199, Expediente 1, foja 19.
- 28 *El señor Intendente de Yucatán sobre piratas que navegan en las costas*, en AGN, Gobierno Virreinal, Marina, Volumen 199, Expediente 2, foja 49.
- 29 Isla Mujeres, junto con Cozumel, siempre han sido consideradas por la historiografía regional como guarida de piratas (Victoria Ojeda, 2007: 61).
- 30 *Sobre expedición marítima para atacar a piratas de Yucatán*, en AGI, Estado 35, Número 45.
- 31 Este término aparece en fuentes primarias documentales como parte del armamento español, sin más detalles sobre su definición.
- 32 *El señor Intendente de Yucatán sobre habilitación de la goleta del rey "Dolores" para perseguir a los piratas*, en AGN, Gobierno Virreinal, Marina, Volumen 199, Expediente 1, foja 9.
- 33 *El señor Intendente de Yucatán sobre piratas que navegan en las costas*, en AGN, Gobierno Virreinal, Marina, Volumen 199, Expediente 2, fojas 49v-51.
- 34 *Gobernador de Yucatán sobre los corsarios piratas de Bowles*, en AGI, Estado 35, Número 47.
- 35 *El señor Intendente de Yucatán sobre piratas que navegan en las costas*, en AGN, Gobierno Virreinal, Marina, Volumen 199, Expediente 2, foja 34.
- 36 *El señor Intendente de Yucatán sobre piratas que navegan en las costas*, en AGN, Gobierno Virreinal, Marina, Volumen 199, Expediente 2, foja 32.
- 37 De *Convoy*: "La escolta o guardia que se destina para llevar con seguridad y resguardo alguna cosa" (*Diccionario de la lengua Castellana*, 1780: 288).
- 38 *Oficios del Intendente de Yucatán y don Ciriaco Ceballos al Virrey don José de Yturriagaray, sobre el peligro para los navíos que salen rumbo a la Habana, por la presencia de embarcaciones enemigas. Incluye testimonios sobre navíos españoles apresados por corsarios ingleses*, en AGN, Indiferente Virreinal, Caja 5571, Expediente 25, fojas 6-6v.
- 39 *Correspondencia de Benito Pérez, Intendente de Yucatán al Virrey José de Iturrigaray informándole del ingreso de caudales a la Real Caja y sobre los ataques ingleses a su intendencia y a la Habana*, en AGN, Indiferente Virreinal, Caja 6185, Expediente 60, fojas 13-13v.
- 40 *Carta dirigida al virrey Francisco Javier de Venegas y remitida por Benito Pérez, capitán general de Yucatán, informando haber mandado salir el Místico Ligero y tres cañones, ante la noticia de corsarios*, en AGN, Indiferente Virreinal, Caja 4096, Expediente 17, fojas 1-2.